



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Universidad Continente Americano



Reglamento Universitario de Licenciaturas

Junio 2024



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Universidad Continente Americano

Rectoría

Dr. Filadelfo Durán González

Comité Educativo Revisor

Lic. Gloria Vega Miranda

M.E.S. Laura Maricela Macías Arreguín

Lic. Teresa Martínez Núñez

Lic. Eduardo Francisco Segundo Cáliz

© Universidad Continente Americano.

Todos los derechos reservados. La reproducción parcial o total de esta obra en cualquier tipo de soporte está prohibida sin la autorización expresa de los editores.



REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Capítulo I. Consideraciones generales de la Universidad.

Capítulo II. Ingreso, promoción y permanencia.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los alumnos.

Capítulo IV. Tipos de baja y procedimiento.

Capítulo V. Procedimiento de becas.

Capítulo VI. Evaluación y acreditación.

Capítulo VII. Movilidad estudiantil.

Capítulo VIII. Prácticas profesionales.

Capítulo IX. Requisitos para la prestación y liberación del servicio social.

Capítulo X. Requisitos y opciones de titulación.

Capítulo XI. Expedición de certificados y de títulos o grados.

Capítulo XII. Infracciones, medidas disciplinarias y sanciones.

Capítulo XIII. Vigencia del reglamento.



CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1º. El Reglamento Universitario de Licenciaturas de la institución denominada Universidad Continente Americano con las siglas UCA, tiene por objeto regular las relaciones entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se imparten, sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para el desarrollo de la vida universitaria.

Las disposiciones normativas son acordes a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad Federal aplicable, la normatividad Estatal aplicable y las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, así como la normativa vigente y aplicable.

En la Universidad Continente Americano queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2º. El presente reglamento es de aplicación general y obligatoria para todos los niveles y áreas del conocimiento que comprenden los niveles educativos de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, en las modalidades escolarizada y mixta, y para todos los planteles de la Universidad Continente Americano y se aplicará al Instituto Americano supletoriamente, en todos los planes y programas de estudios con acuerdos de incorporación, autorización o estudios con reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Guanajuato y/o dependencias federales, estatales o municipales.

Artículo 3º. Las siglas de la Universidad Continente Americano son UCA y las letras que conforman las siglas son parte de su emblema y logotipo.
El lema de la institución en latín es “In qualitate docendi prima” y su traducción significa “A la Vanguardia en Calidad Educativa”.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 4º. La filosofía institucional se conforma por la Misión, Visión, Lema, Valores y Principios.

La **Misión** de la Universidad Continente Americano es: “Ser una institución educativa orientada a formar profesionistas capaces de transformar su entorno, garantizando un desempeño de excelencia en lo personal y profesional”.

La **Visión** es: “Ser una institución con calidad educativa, que promueva mejores niveles de vida, desarrollando su creatividad, fortaleciendo la investigación científica y así transformar positivamente a la sociedad”.

Los **Valores** de la UCA que fomenta en la comunidad universitaria son:

- **Verdad:** La búsqueda de la verdad a través del conocimiento científico
- **Felicidad:** Todo el personal administrativo, docente y estudiantil estamos comprometidos con una sonrisa, en el pensamiento y actitud positiva, en vivir y crear un ambiente de convivencia muy agradable en todos los quehaceres de la Universidad. Nuestro trabajo por sí mismo nos provoca felicidad.
- **Un gran espíritu de servicio:** Es el deber de involucrarse en las actividades concernientes a su rol o papel en la Institución e impactar positivamente en beneficio de la sociedad.
- **Responsabilidad:** Es la obligación y cumplimiento de responder a los objetivos y compromisos en el marco de los principios, normas institucionales y sociales.
- **Libertad:** Es la capacidad de autodeterminación de la voluntad que nos permite pensar y actuar congruentemente, respetando las reglas y condiciones que nos marca el contexto.
- **Respeto:** Es esencial porque permite que la Comunidad Universitaria conviva armónicamente, reconociendo y aceptando la diversidad de personas, ideas, principios, valores, cultura y tradiciones, propiciando relaciones perdurables de nuestra sociedad.
- **Lealtad:** Fidelidad, sentido de pertenencia y orgullo hacia la UCA por parte de la Comunidad Universitaria con su Misión, Visión, Valores y Principios.

Principios de la Universidad Continente Americano:

- **Competencia y Ética:** Forma profesionistas altamente competentes, con principios éticos y comprometidos con el desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y cultural de México y otros países.
- **Educación Integral de Calidad:** Imparte educación integral de calidad que motive a la creatividad y crítica en los estudiantes, así como la conciencia que debe ser factor



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

de cambio para el individuo y la sociedad, desarrollando sus potencialidades científicas, tecnológicas, humanistas y artísticas.

- **Estudiante:** Determina que el estudiante es el eje central del proceso educativo.
- **Investigación científica:** Fomenta en la comunidad universitaria una cultura orientada hacia la investigación científica, que tenga como finalidad dar solución a situaciones o problemas específicos, que se traduzcan en utilidad para la sociedad.
- **Cultura universal:** Difunde a la comunidad universitaria, el conocimiento y aprecio de la cultura universal.
- **Desarrollo personal y profesional:** Concientiza a los estudiantes de la necesidad a desarrollar conocimientos, habilidades, actitudes, y valores que les permitan ser competitivos.
- **Medio Ambiente:** Incluye en la educación que se imparte un enfoque de responsabilidad hacia el medio ambiente y del aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- **Trabajo en Equipo:** Promueve entre la comunidad universitaria la práctica del trabajo en equipo.
- **Ambiente Universitario:** Favorece una relación estrecha y sensible entre la comunidad universitaria, que permita el logro de un ambiente universitario propicio para el aprendizaje y la sinergia universitaria.
- **Servicio a la comunidad:** Induce a los estudiantes la relevancia del servicio a la comunidad.
- **Instalaciones:** Ofrece al estudiante instalaciones apropiadas para sus programas educativos.
- **Nivel Académico:** Provee un alto nivel académico con docentes de excelencia.

Artículo 5°. Política de calidad. Proporcionar servicios educativos de calidad, conformado por un equipo eficaz administrativo, operativo y directivo de personas organizadas con objetivos eficientes, con docentes que cumplen un perfil profesional para impartir clases, con instalaciones apropiadas y, por medio de optimización de planes de estudio acorde a las necesidades pertinentes del entorno, proporcionando a la sociedad profesionistas que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, crítica, innovadora, emprendedora y con alto compromiso social y ético.

Artículo 6° Para efectos de este reglamento se entenderá:

UCA. Universidad Continente Americano.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

SEP. Secretaría de Educación Pública.

SEG. Secretaria de Educación de Guanajuato.

Reglamento. Reglamento Universitario de Licenciaturas.

C. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modalidad. Escolarizada, No Escolarizada y Mixta.

Artículo 7° Los derechos y obligaciones del presente reglamento aplican a todos los alumnos o alumnas que cumplen con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación de la Universidad Continente Americano y/o Instituto Americano en todos los planes y programas de estudios con acuerdo de incorporación, de autorización y con reconocimiento de validez oficial de estudios ante las dependencias de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Educación de Guanajuato y/o instituciones de educación superior autónomas, en todos sus tipos y modalidades. Los alumnos o alumnas que no estén al corriente de sus colegiaturas y no estén en situación académica regular, no podrán ejercer los derechos contemplados en este reglamento. Al inscribirse o reinscribirse a la Universidad Continente Americano se acepta incondicionalmente, tanto por parte de los alumnos o alumnas, como de los padres o tutores, este reglamento.

Artículo 8° El equipo directivo, administrativo, académico y operativo de cada área tiene la responsabilidad de asegurar la calidad en el cumplimiento del modelo educativo de la Universidad Continente Americano, lo que implica el aseguramiento del perfil de egreso de sus estudiantes.

Artículo 9° Los docentes deben cumplir profesionalmente como facilitador y líder en el proceso de enseñanza-aprendizaje, seguir los lineamientos institucionales y lograr una comunicación efectiva con el equipo directivo, administrativo y alumnos o alumnas.

Artículo 10° El personal administrativo, de apoyo y directivo deben mostrar una actitud amable, atenta y respetuosa ante los alumnos o alumnas y toda la comunidad universitaria, acorde a los valores y principios institucionales.

Artículo 11. Todo el personal administrativo, de apoyo, docente y directivo de la UCA e IA consientes del cargo y función que desempeñan buscan día a día la mejora continua en sus procesos, en la promoción del conocimiento, en difundir la cultura y el deporte para una educación de calidad.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 12° El presente reglamento está sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad federal, en los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República Mexicana, con la aprobación del senado, la normatividad estatal y la normatividad municipal vigente.



CAPITULO II

INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

INGRESO

Artículo 13° Para ingresar a la Universidad Continente Americano se debe cumplir con los requisitos de ingreso y de inscripción. En la fase del proceso de admisión que establezca la institución estará apegada a la normatividad vigente señalada en el presente reglamento, y en las disposiciones oficiales aplicables que emita la autoridad educativa. Y una vez que se cumplan los requisitos de ingreso, así como del proceso de admisión será considerado alumno.

Artículo 14° Los aspirantes deberán solicitar ficha y entregar la documentación previa al proceso de admisión, y para su inscripción deberán entregar en servicios escolares los documentos necesarios en los plazos establecidos por la institución, y en caso de no hacerlo se les dará de baja sin responsabilidad para la Universidad.

Artículo 15°. Las categorías empleadas en la Universidad Continente Americano y/o Instituto Americano para el registro y control escolar son:

1. **Aspirante.** Quien entrega a la institución los requisitos y se encuentra en el proceso de admisión y ha solicitado realizar los trámites para ingresar a la Universidad Continente Americano y/o Instituto Americano, pero aún no es considerado alumno.
2. **Alumno.** Quien cumple con los requisitos que son obligatorios en todas las etapas de inscripción, permanencia y egreso, para cursar Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, de todas las áreas del conocimiento que ofrece la institución y que estén incorporadas en las modalidades escolarizadas y mixtas. La situación del alumno se clasifica en:
 - a) **Alumno regular.** Quien ha cumplido totalmente con los requisitos de inscripción, la documentación y los procesos administrativos y/o académicos señalados por la institución y haber cubierto las cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas o las demás correspondientes por el servicio educativo y con ello se están formalmente inscrito como alumno.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- b) Alumno irregular.** Quien no ha cumplido cabalmente los procesos administrativos, documentación y académicos de la institución y que además no ha cubierto las cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas o las demás correspondientes por el servicio educativo para ser considerado formalmente inscrito como alumno, por lo que estará condicionada su inscripción como alumno y podrá ser motivo de baja temporal o definitiva.
3. **Egresado:** Quien acredite en forma aprobatoria el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente. Y que por su situación administrativa y académica se clasifica en:
- a) **Aspirante a titularse.** Quien cubra los requisitos de egreso, con los procesos administrativos y académicos y en su caso, los pagos de derechos y haber cumplido con el servicio social profesional correspondiente.
- b) **Titulada, titulado.** Quien cumple con los requisitos de titulación y presente el examen profesional o protocolo recepcional correspondiente de acuerdo a la opción seleccionada que se encuentra en el capítulo de titulación.
4. **Alumni:** Es quien cuenta con título profesional y continúa con una relación voluntaria y académica con la institución.

Artículo 16º. Para ingresar a la Universidad Continente Americano se deberá cumplir con las siguientes etapas y requisitos en físico y/o digital:

Etapas I. Proceso de ingreso como aspirante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar ficha para admisión.
2. Entregar la siguiente documentación:
 - a) Acta de Nacimiento reciente o documento equivalente.
 - b) Clave Única de Registro de Población: CURP.
 - c) Constancia con promedio general y/o de estar cursando el último período del nivel medio superior o certificado total de estudios, según aplique.
 - d) Copia de identificación oficial vigente.
3. Cubrir las cuotas correspondientes al proceso de ingreso.
4. Aceptar el consentimiento de aviso de privacidad y protección de datos personales.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

5. Cuando lo solicite la institución deberá cumplir con la evaluación diagnóstica, entrevista y/o curso propedéutico básico.
6. En el caso de las licenciaturas de formación de maestras y maestros de educación básica, adicionalmente se deberá cumplir con los requisitos y procesos que emita la autoridad educativa y la Institución.

Etapa II. Proceso de Inscripción, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar la etapa del proceso de selección de aspirantes, que por causas justificables podrá subsanarse con la anuencia del director de plantel.
2. Entregar la documentación siguiente en original y dos copias en físico y/o digital:
 - a) Acta de nacimiento reciente o documento equivalente.
 - b) Clave Única de Registro de Población: CURP
 - c) Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.
 - d) En caso de ingresar por resolución de equivalencia, revalidación de estudios o cambio de plan por actualización del mismo, deberá acatar los lineamientos normativos aplicables.
 - e) El alumno deberá firmar el escrito bajo protesta de decir verdad, que la documentación e información entregada es auténtica, y por lo tanto no es falsa y no ha sido alterada.
3. Cubrir las cuotas correspondientes al proceso de inscripción.
4. En caso de faltar algún documento señalado con anterioridad, deberá firmar carta compromiso bajo protesta de decir verdad que entregará documentación dentro de los plazos que fije el departamento de servicios escolares de la institución.

El responsable de control escolar una vez revisada y cotejada la documentación original y concluidos los trámites correspondientes ante las instancias para su inscripción, dará constancia escrita de la devolución de documentación al alumno. En caso de comprobarse que la documentación no sea auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, la institución dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y lo hará del conocimiento al interesado y perderá su derecho de ser alumno.

Posteriormente en los casos de traslados por movilidad estudiantil, trámites de certificados y titulación, o cuando lo requiera la autoridad, el responsable de control escolar o en su caso el de titulación podrá solicitar nuevamente la documentación devuelta y la necesaria para cumplir con los lineamientos vigentes establecidos por la autoridad educativa.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Etapas III. Proceso de Reinscripción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La reinscripción se debe realizar en la misma licenciatura del plan de estudios vigente que está cursando.
2. El alumno deberá cumplir con toda la documentación administrativa y académica necesaria para la reinscripción.
3. En el proceso de reinscripción se consideran:
 - 3.1 Alumnos o alumnas regulares los que acrediten todos los cursos del (los) semestres o cuatrimestres concluidos.
 - 3.2 Alumnos o alumnas irregulares quienes no aprueben uno o más cursos del (los) semestres o cuatrimestres concluidos.

El responsable de control escolar procederá a la reinscripción cumpliendo con la normatividad vigente emitida por la autoridad educativa.

Artículo 17°. Los Extranjeros que desean ingresar a la universidad como aspirantes y/o inscribirse, deberán cumplir con los requisitos y las etapas establecidos en el presente reglamento y con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18°. En caso que la documentación presentada se detecte como falsa o apócrifa, se anulan todos los semestres o cuatrimestres que hasta el momento haya cursado el alumno, invalidando los estudios efectuados sin responsabilidad administrativa, penal, civil y/o económica para la Universidad.

En este caso se dará vista a la autoridad educativa para su conocimiento y lo que proceda legal o administrativamente.

Artículo 19°. Los trámites de revalidación o equivalencia de estudios se establecen por ley y se gestionan ante la dependencia oficial correspondiente de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Guanajuato, Secretaría de Gobernación y en su caso se deberán cumplir con los requisitos y costos que establezca la Universidad para su gestión.

El incumplimiento de esta disposición invalida los estudios efectuados por el alumno sin responsabilidad administrativa, penal, civil y/o económica para la Universidad.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

En el caso de cambio, modificación o actualización al plan de estudios el alumno que por algún motivo haya causado baja y desea reincorporarse y reinscribirse debe solicitar, tramitar, entregar y cumplir con la documentación, resolución y las cuotas sobre el trámite de equivalencia o revalidación antes del inicio de periodo lectivo escolar a incorporarse, ante el área de control escolar de la institución.

Artículo 20°. No se permiten personas en calidad de oyentes en ningún plan de estudios que cuente con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 21°. La promoción y permanencia del estudiante se refiere a la continuidad de sus estudios con el fin de acreditar su aprendizaje, que inicia desde el momento de la inscripción, las reinscripciones, cumplimiento de clases y termina con la titulación.

Artículo 22° Las inscripciones y reinscripciones se efectuarán previo al inicio del periodo o ciclo escolar a cursar en las fechas que la institución señale con base en el calendario escolar.

Artículo 23°. En el caso de las asignaturas seriadas, se deberán acreditar aprobatoriamente de manera cronológica, en caso contrario se reprobarán las subsiguientes y no podrán cursarlas hasta que se apruebe y acredite la asignatura correspondiente subsecuentemente según la seriación. La institución dispondrá de periodos de regularización inmediatos en los que deberán presentar los exámenes extraordinarios en el caso de las asignaturas reprobadas, o en su caso se podrá proceder a la baja temporal.

Artículo 24°. Si un alumno reprueba una o más asignaturas indistintamente denominados cursos o módulos podrán presentarlas en los dos periodos de regularización inmediatos al término de cada cuatrimestre o semestre con base en el calendario escolar de la institución.

Artículo 25°. La regularización escolar aplica para asignaturas prácticas o teóricas y procede cuando un alumno reprueba una o más asignaturas las cuales deberá acreditar de manera extraordinaria, en los periodos señalados en el artículo 24° del presente reglamento y en caso



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

de no acreditar la o las asignaturas, se procederá a la baja temporal o definitiva sin responsabilidad para la institución.

En el caso de las licenciaturas de formadora de docentes de educación básica se procederá a la regularización conforme la normatividad emitida por la autoridad educativa.

Y, para el caso de la regularización de las licenciaturas, cuando se reprueba una asignatura práctica la única forma de acreditarla es recursando o a criterio del docente, el alumno podrá acreditar de manera práctica la evidencia de la competencia y dominio de la asignatura, dentro del periodo de regularización que establece el calendario escolar.

Artículo 26°. Para la universidad es importante la calidad en la formación educativa del alumno, por lo que está obligado a cumplir con el contenido y desarrollo de las asignaturas e indicaciones dadas por el docente.



CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 27. El alumno o alumna para ejercer sus derechos y obligaciones es necesario que cumpla con todos los procesos y requisitos de inscripción, reinscripción, el cumplimiento del plan de estudios, la realización del servicio social profesional, y la titulación.

Artículo 28°. Los alumnos o alumnas tienen los siguientes derechos y obligaciones que podrán ejercer y deberán cumplir.

I. Son Derechos:

1. Acceder a las instalaciones de la universidad
2. A hacer uso del logo de la universidad en los trabajos académicos y/o en representación de la misma de manera respetuosa y adecuada.
3. Gozar de las mismas oportunidades de desarrollo sin preferencias personales, en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.
4. A recibir el servicio educativo.
5. A participar en los eventos académicos, cursos, seminarios, deportivos y culturales que la universidad organice, cubriendo los requisitos requeridos según el caso.
6. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente, administrativo y directivo, en forma verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar.

II.- Obligaciones:

1. Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y personal académico de la institución, dirigirse en las instalaciones y fuera de ellas con una conducta respetuosa hacia las personas.
2. Cumplir con los pagos puntualmente por los conceptos de inscripciones y colegiaturas correspondientes al inicio de cada cuatrimestre o semestre cursados según corresponda en los tiempos y formas que establezca la institución o por el servicio educativo prestado.
3. Es responsable del buen uso del equipo, mobiliario y de las instalaciones de la Institución, y en caso de daños provocados se deberán cubrir la reparación, sustitución o compra.
4. Participar en los eventos académicos, culturales y deportivos que organice y convoque la Institución.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

5. Debe mostrar cuando se solicite, su credencial institucional para tener acceso o hacer uso del mobiliario, equipo y de las instalaciones en caso de no portarla ni mostrarla se le podrá negar el ejercicio de sus servicios.
6. Abstenerse de cometer alguna conducta considerada como delito de orden local o federal y Comportarse conforme a las normas morales y sociales.
7. Cumplir con la normatividad disciplinaria y escolar de la institución.
8. Como alumno o alumna en formación académica debe portar una vestimenta acorde a la actividad y vestir de acuerdo a los aspectos específicos y necesarios respecto de la profesión de que se trate y perfil de la carrera.
9. Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera de la institución. Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico de los alumnos o alumnas, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor.
10. Respetar la libertad de creencias, la dignidad humana, la libertad de ideologías políticas, equidad de género, la libertad de preferencias sexuales.
11. Evitar la discriminación por motivo de raza, condiciones especiales o nivel socioeconómico.
12. Respetar el espacio compartido entre la comunidad educativa de la institución y por esa razón el abstenerse del uso, consumo, posesión, distribución de estupefacientes, solventes, psicotrópicos, tabaco y bebidas embriagantes.
13. Respetar la seguridad e integridad física de la comunidad educativa de la institución y por esa razón abstenerse de portar armas contundentes, punzocortantes, de fuego o cualquier objeto que ponga en riesgo la vida y salud de las personas.
14. Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento o en el marco normativo de la institución que les sea aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo; así como las faltas disciplinarias en las que los alumnos o alumnas incurran podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento impuesto por la autoridad educativa que resulte aplicable.



CAPITULO IV

TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 29º. Se establecen dos tipos de baja la temporal y la definitiva, las cuales deberán proceder de alguna de las siguientes formas:

- I. La baja temporal: Es la interrupción de los estudios durante un lapso determinado, que le permite al alumno o alumna continuar con sus estudios, una vez concluido éste y procede en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Por solicitud de baja temporal por escrito del estudiante en caso de ser mayor de edad o tutor en el caso de ser menor de edad. En caso de no presentar su escrito de baja, queda enterado y acepta de conformidad que los pagos deberán cubrirse totalmente en el cuatrimestre o semestre del que causa la baja temporal.
 - b) Por escrito de la institución educativa, en donde se le notifique al estudiante o tutor la causa y periodo de la baja, por motivos de adeudos económicos, académicos, documentales o administrativos.
 - c) Procede por incurrir en cualquiera de los casos enlistados en este apartado de bajas y en la cual se nieguen a recibir la notificación por la institución, deje de asistir, o se pierda la comunicación por cualquier medio, por lo que la institución procederá a efectuar la baja temporal o definitiva de manera oficial según la gravedad del caso.
 - d) En caso de reprobación del 100% de las materias cursadas en su semestre o cuatrimestre activo, se aplicará la baja temporal, y el alumno o alumna recurrirá el semestre o cuatrimestre según sea el caso, siempre y cuando no exista un cambio de plan de estudios o se establezcan nuevos requisitos.
 - e) En caso de que el alumno o alumna acumule materias reprobadas de semestres o cuatrimestres anteriores cursados, se analizará el caso en particular en el área de control escolar, y como resultado se notificará de manera escrita o verbal el tipo de baja que corresponda.
 - f) Por cualquier infracción considerada no grave cometida en la institución.

Cuando un alumno o alumna se encuentre con baja temporal y desee reincorporarse deberá cumplir con la normatividad respectiva, con los requisitos que le señale la institución. En el caso en que exista un cambio al plan de estudios, deberá solicitar al área de servicios escolares los requisitos y el trámite que deberá realizar para una equivalencia de estudios, respetando la normatividad aplicable y la resolución de la autoridad educativa.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

II. La baja definitiva: Es la interrupción total de los estudios que no le permitirán concluir al alumno o alumna el plan y programas de estudios que está cursando y que esté vigente y procede en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se presente documentación oficial falsa o información escrita con falsificación de datos, alteración de documentos ante la institución, se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Por cualquier infracción grave cometida en la institución.
- c) Por solicitud de baja definitiva de manera escrita del estudiante en caso de ser mayor de edad o el tutor en el caso de ser menor de edad, quienes deberán presentarla por escrito.
- d) En caso de no presentar su escrito de baja, queda enterado y acepta de conformidad que los pagos deberán cubrirse totalmente en el cuatrimestre o semestre del que causa la baja.

En el caso que el alumno o alumna se niegue a recibir la notificación de la baja definitiva por la institución, deje de asistir, o se pierda la comunicación por cualquier medio, por lo que la institución procederá a efectuar la baja definitiva de manera oficial según la gravedad del caso.

En caso de que un alumno o alumna se encuentre con la condición de baja definitiva por causa grave, no podrá reincorporarse a cursar ninguna licenciatura de la institución.

En caso de que un alumno o alumna se encuentre en la condición de baja definitiva por el supuesto señalado en el inciso c), no podrá reincorporarse al plan de estudios cursado.

Artículo 30°. En caso de que proceda con sustento administrativo o académico, una baja temporal o definitiva, será la dirección del plantel quien verificará y autorizará se proceda a oficializarse.

Artículo 31°. En caso de riesgo de integridad física, por enfermedad grave o algún accidente que le impida a la o el estudiante asistir a la escuela, es responsabilidad de cada estudiante informar por escrito a la institución por sí mismo o persona autorizada, señalando un domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico para notificar, además mencionar el periodo y las razones para ausentarse a fin de que no sea sujeto de baja y pueda continuar sus estudios, comprometiéndose a cumplir con las actividades académicas y administrativas para el logro de los objetivos del programa estudios que este cursando.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

La institución al recibir la petición de no ser sujeto de baja, procederá a su análisis para resolver si procede o no y la resolución se dará a conocer al solicitante y se pondrá en conocimiento por la dirección de plantel, por la coordinación académica o dirección de carrera, por el responsable de control escolar y finanzas.



CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE BECAS

Artículo 32°. La beca consiste en la exención de pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas por un periodo escolar ya sea cuatrimestral o semestral dependiendo de la estructura del plan de estudios, lo señalado en este párrafo aplica a planes y programas de estudio incorporados a la Secretaría de Educación Pública.

La beca consiste en la exención de pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas por un periodo escolar ya sea cuatrimestral o semestral dependiendo de la estructura del plan de estudios, lo señalado en este párrafo aplica a planes y programas de estudio incorporados a la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Lo anterior, se aplicará considerando la normatividad aplicable y previa satisfacción de ciertos requisitos que se señalen para participar en el procedimiento de selección y otorgamiento o renovación de becas.

Artículo 33°. La beca tendrá una vigencia igual al periodo escolar completo que tenga cada plan de estudios. No podrá cancelarse durante el periodo para el cual fue otorgada, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 34°. La universidad emitirá y difundirá la convocatoria durante los últimos 15 días hábiles del periodo escolar anterior al que aplicará el proceso, así como durante el periodo de recepción de solicitudes de beca. Asimismo se publicará en áreas comunes, tableros de avisos, accesos y medios electrónicos, durante todo el proceso hasta la publicación final de los educandos beneficiados.

Artículo 35°. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a) Sea alumno o alumna del plantel y esté inscrito o reinscrito en un plan y programa con acuerdo de incorporación, ante una dependencia educativa Federal o Estatal.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- b) Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la universidad y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma.
- c) Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
- d) Comprueben, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.
- e) Ser alumno o alumna regular sin adeudos de asignaturas y/o económicos.
- f) Para solicitarla o conservarla deberá cumplir con una buena conducta y disciplina establecida en el reglamento de la Institución.
- g) Los casos no previstos en los presentes requisitos serán resueltos conforme lo señale la convocatoria.

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos o alumnas que soliciten renovación procurando el enfoque de inclusión y equidad.

La institución resguardará los expedientes de los alumnos o alumnas solicitantes y beneficiados de las becas, durante el ciclo escolar que se otorguen las becas y el inmediato siguiente.

Artículo 36°. La institución notificará a los alumnos o alumnas los resultados de la asignación de becas, establecido en la convocatoria que emita la institución.

Artículo 37°. Se procederá a cancelar la beca escolar al alumno o alumna, por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su obtención.
- b) Por no conservar el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria de becas respectiva.
- c) Incurrir en alguna infracción señalada en el reglamento universitario de licenciaturas.
- d) Renuncie por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Suspenda sus estudios.
- d) Por incumplir puntual y oportunamente con sus cuotas de inscripción y colegiaturas.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 38°. Los aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante el departamento de vinculación y/o dirección del plantel en los primeros 10 días naturales de haber notificado los resultados y se dará respuesta por escrito del fallo definitivo 5 días naturales posteriores.

En el escrito presentado deberá justificarse conforme la convocatoria de becas que corresponda al ciclo o periodo escolar siguiente al que se esté cursando.



CAPITULO VI EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 39° La Evaluación es el valor que otorga el docente al estudiante, representado en un número o juicio de competencia que adquiere el alumno o alumna y que representa el aprendizaje adquirido el cual consiste en conocimientos, habilidades, actitudes, destrezas y/o capacidades; basado en las evidencias realizadas por el alumno o alumna durante el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de tomar decisiones de acreditar o no acreditar la asignatura. La acreditación consiste en un juicio del cual se establece que un alumno o alumna cuenta con los conocimientos, habilidades, actitudes, destrezas y/o capacidades necesarias y adquiridas durante un curso del plan de estudios o nivel educativo.

Artículo 40°. La Evaluación debe cumplir con sus funciones básicas de **Evaluación formativa**, cual debe favorecer el desarrollo y logro de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios y la **Evaluación Sumativa**, debe favorecer la acreditación y certificación de las competencias alcanzadas.

Artículo 41°. Para tener derecho a las evaluaciones parciales, a la calificación final y/o evaluaciones extraordinarias, el alumno o alumna debe cumplir con los requisitos académicos, administrativos, periodos, espacios y horarios que señala la institución y la normatividad educativa aplicable.

Artículo 42°. Para efectos del presente reglamento en todas las asignaturas tanto teóricas y prácticas, la evaluación se compone de:

- I. **Tres evaluaciones parciales** tendrán una escala de calificaciones del 0 al 10, debiendo expresarse en números enteros. (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10). En el caso de contar con una decimal se expresará con .0 o si fuese con dos decimales se expresará con .00 y se aplicarán los criterios señalados en el artículo 43.
- II. **La calificación final** se compone del promedio de las tres evaluaciones parciales y tendrán una escala de calificaciones del 5 al 10, debiendo expresarse en números enteros. (5, 6, 7, 8, 9,10). En el caso de contar con un decimal se expresará con .0 o si



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

fuese con dos decimales se expresará con .00 y se aplicarán los criterios señalados en el artículo 43.

El área del control escolar de la institución siempre respetará lo señalado por la normatividad de la autoridad educativa para los criterios de evaluaciones parciales y calificación final.

Artículo 43° La calificación de las evaluaciones parciales o la calificación final será aprobatoria o reprobatoria y se representa en números enteros, de acuerdo a los siguientes criterios:

Evaluaciones parciales o calificación final aprobatoria:

- a) La calificación aprobatoria será en escala del 7 al 10.
- b) En los casos de que la calificación final se represente con una o dos decimales, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterio 1. El promedio con calificación aprobatoria sea mayor o igual a 0.6 o 0.60 subirá a entero inmediato superior

Criterio 2. Calificación 6.6 al 6.9 o 6.60 al 6.99 sube a 7 siendo la mínima aprobatoria.

Evaluaciones parciales o calificación final reprobatoria:

- a) La calificación reprobatoria se representará en escala del 0 al 6. En el caso de contar con un decimal se expresará con .0 o si fuese con dos decimales se expresará con .00.
- b) En los casos de la calificación final reprobatoria, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterio 1. Cuando la calificación final sea de 0 al 6 se representará con una calificación de 5.

Criterio 2. Si el promedio final es de 6.0 a 6.5, la calificación se expresará como equivalente a 5.

Criterio 3. Cuando el alumno o alumna no sustente la evaluación final y no se ha dado de baja temporal la calificación se representa con 5.

Se aplicarán los criterios institucionales de calificación aprobatoria o reprobatoria y se representará según lo indique la normativa aplicable y/o el criterio que señale la autoridad.

Artículo 44°. Un alumno en baja temporal que tenga asignaturas teóricas reprobadas, podrá presentarlas para acreditarlas en exámenes extraordinarios, correspondientes a los periodos escolares anteriores a la procedencia de su baja.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 45°. Las evaluaciones parciales tienen como finalidad medir mediante una calificación, el nivel de aprovechamiento y logro de aprendizaje de sus conocimientos, las habilidades, actitudes y destrezas de las evidencias que demuestren sus competencias, desarrollo de proyectos académicos, exámenes orales y/o escritos, participación en eventos académicos, culturales y deportivos que la Universidad Continente Americano promueva y aquellos elementos y criterios de aprendizaje que se consideren relevantes en la formación académica y que estén en la planeación docente de la asignatura dándolos a conocer en el primer día de clase.

Artículo 46°. La acreditación de una asignatura reprobada, será a través de un examen de regularización o extraordinario y se representará en una calificación final, siendo aprobatoria la mínima de 7 y se aplicarán los mismos criterios mencionados en el artículo 43° de este reglamento.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Para asignaturas teóricas, se podrá aplicar un examen escrito.
- b) Para asignaturas prácticas, se podrá aplicar examen escrito y práctico.
- c) Para asignaturas prácticas en las carreras del área de la salud, no hay exámenes extraordinarios, por lo que la alumna o alumno tendrá que recurrir a la asignatura.

Artículo 47°. Las asignaturas seriadas deberán ser acreditadas de manera cronológica, respetando la secuencia prevista en los planes y programas de estudios reconocidos, evitando la irregularidad académica consistente en reprobado de manera automática las subsecuentes asignaturas seriadas.

Artículo 48°. Los exámenes extraordinarios proceden en los siguientes casos:

- I. Por haber reprobado alguna asignatura de manera ordinaria;
- II. En caso de haber reprobado por exceder en faltas permitidas para una asignatura.

Artículo 49°. En cuanto a las asistencias, inasistencias y las justificaciones el alumno o alumna tendrá derechos y obligaciones, en cada una de las asignaturas cursadas en las modalidades escolarizadas o mixtas, se registrarán con base en los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- a) Derecho a cumplir y asistir a todas sus clases programadas por la institución.
- b) Puede tener hasta una falta sin causa justificada durante el cuatrimestre o semestre que se esté cursando.
- c) El tiempo para justificación deberá realizarse a partir de día que se realizó la ausencia hasta tres días.
- d) La justificación se deberá realizar con el director de carrera y/o coordinador académico.
- e) En caso de tener menos del 15% de inasistencias podrán justificarse durante el cuatrimestre o semestre que se esté cursando.
- f) En caso de tener más del 15% de inasistencias de las horas asignadas para las asignaturas teóricas durante el cuatrimestre o semestre que se esté cursando se reportará como reprobada.
- g) En las carreras del área de la salud no se podrán justificar las inasistencias en las asignaturas prácticas.
- h) En caso de gravedad por salud o por integridad física se podrá justificar, y deberá presentar evidencia siempre y cuando se continúe comprobando el aprendizaje adquirido y se cumpla con las evaluaciones de manera presencial y/o remota, ante la dirección del plantel y el área de servicios escolares, debiendo incorporarse inmediatamente cuando sus condiciones personales lo permitan. Lo anterior no es aplicable para las asignaturas prácticas de las carreras del área de la salud.

Artículo 50°. Para acreditar un examen extraordinario se podrá realizar algunas de las siguientes maneras:

- I. Mediante un examen de regularización o extraordinario conforme al artículo 43 de este reglamento.
- II. Mediante un curso intersemestral o intercuatrimestral.
- III. En caso de reprobación hasta en dos ocasiones el examen de regularización o extraordinario o de reprobación un curso intersemestral o intercuatrimestral, procede a recurrir la asignatura.

Artículo 51°. La institución podrá programar cursos intersemestrales o intercuatrimestrales que se ofrecerán fuera del periodo escolar regular, con el propósito de regularizar asignaturas que se adeuden de un periodo escolar anterior.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 52°. El alumno o alumna tendrá derecho a la revisión de un examen escrito, en un periodo no mayor de 3 días hábiles después de haber obtenido su calificación, para lo cual la dirección de carrera o coordinación académica y a falta de ésta la dirección del plantel procederán a realizar la revisión del examen en cuestión y en caso de ser necesario realizar la corrección, siendo su determinación inapelable. Lo anterior será asentado en el acta correspondiente.

Artículo 53°. El alumno o alumna podrá solicitar las calificaciones de manera oficial a través del departamento de control escolar o servicios escolares del plantel, cumpliendo con los requisitos y procedimientos académicos y/o administrativos que señale la institución.



CAPITULO VII

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 54°. La movilidad estudiantil posibilita a los estudiantes a cursar voluntariamente y en un periodo de estudios en una institución de educación superior pública o privada como receptora nacional o extranjera de manera presencial o cuando las condiciones tecnológicas académicas de las instituciones lo permitan se podrá realizar a distancia. La movilidad estudiantil implica la movilidad como estudiante en otra institución de educación superior sin perder sus derechos como estudiante de la institución en la que se encuentra matriculado, con la finalidad de brindar a la o el estudiante la seguridad de que, una vez cursados los créditos académicos en otra institución superior serán reconocidos por la institución de origen al regreso. El periodo mínimo de movilidad estudiantil será de 3 días y un máximo hasta culminar el periodo escolar que esté cursando.

Artículo 55°. La movilidad estudiantil se llevará a cabo por medio de convocatoria que emita la institución o publique la Secretaría de Educación Pública o mediante convocatoria del programa de movilidad que se expida por alguna dependencia del estado de Guanajuato o su equivalente por otro estado.

Artículo 56°. Serán requisitos y obligaciones para la movilidad estudiantil saliente se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Que la o el estudiante no tenga adeudo de asignaturas.
- b) Para licenciaturas semestrales, la o el estudiante puede participar en el tercer, cuarto, quinto y sexto semestre.
- c) Para licenciaturas cuatrimestrales, la o el estudiante puede participar en el cuarto, quinto y sexto cuatrimestre.
- d) El alumno o alumna deberá estar inscrito y/o reinscrito oficialmente, cumpliendo con la documentación y requisitos académicos y administrativos que le solicite la institución.
- e) Deberá presentar su solicitud, cumpliendo y anexando los requisitos solicitados en la convocatoria que describan con claridad las actividades que la o los estudiantes deberán realizar durante su estancia académica. El cumplimiento de los requisitos y la solicitud deberá ser avalado por la directora o director del plantel, además por el



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

coordinador académico o director de carrera y por el responsable de control escolar de la institución.

- f) Contar con anuencia de la institución de educación superior pública o privada receptora, mediante una carta de aceptación de la o el estudiante.
- g) Contar con una beca otorgada por una dependencia oficial estatal, nacional o internacional, o en su caso, con los recursos económicos para sufragar el financiamiento de la movilidad en el ámbito nacional como internacional.
- h) En todo caso, los alumnos o alumnas de movilidad presencial tanto saliente como entrante están obligados a contar con un seguro de gastos médicos por el tiempo en que dure su estancia académica, por lo que deberán entregar una copia de la póliza al coordinador académico, así como la documentación requerida por la institución.

Artículo 57°. Serán requisitos y obligaciones para la movilidad estudiantil entrante se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El alumno o alumna deberá estar inscrito y/o reinscrito oficialmente, cumpliendo con la documentación y requisitos académicos y administrativos que le solicite la institución de origen.
- b) Deberá solicitar carta de aceptación a la institución receptora, cumpliendo y anexando los requisitos solicitados en la convocatoria que describan con claridad las actividades que la o los estudiantes deberán realizar durante su estancia académica. A lo que deberá anexar la solicitud que se encuentre avalada por la institución de origen.
- i) La institución receptora una vez cumplido los requisitos que señale, emitirá la carta de aceptación de la o el estudiante, deberá ser suscrita por la directora o director del plantel, además por el coordinador académico o director de carrera y por el responsable de control escolar de la institución.
- c) Deberá presentar un escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos económicos para sufragar el financiamiento de la movilidad en el ámbito nacional como internacional.
- d) Que el alumno o alumna en movilidad presencial entrante cuente con seguro de gastos médicos por el tiempo en que dure su estancia académica, por lo que deberán entregar una copia de la póliza a la institución.

Artículo 58°. La movilidad estudiantil se divide en saliente y entrante:



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

I. La movilidad estudiantil saliente, consiste en que los estudiantes de la Universidad Continente Americano asistan a otros planteles de la misma Universidad o a instituciones estatales, nacionales o internacionales.

II. La movilidad estudiantil entrante consiste en que estudiantes extranjeros o de otras universidades del país que desean realizar estancias cortas, semestres o cuatrimestres académicos, pasantías, prácticas académicas y/o participar en programas de educación continua, entre otros, dentro de la Universidad Continente Americano.

Artículo 59°. Cuando la movilidad estudiantil sea a una Institución de Educación Superior, la o el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El proyecto académico a realizar por la o el estudiante deberá fortalecer la formación disciplinaria y ofrecer experiencias en diferentes contextos institucionales.
- b) Al término de semestre o cuatrimestre de la movilidad, la Institución de Educación Superior receptora a través de la autoridad máxima otorgará un reporte de calificaciones con el nombre de la institución, los cursos motivo de la movilidad, las calificaciones obtenidas, las cuales serán consideradas como insumos para que la institución de origen incorpore las calificaciones definitivas al expediente académico de la o el estudiante.



CAPITULO VIII PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 60°. Las prácticas profesionales consisten en la adquisición de experiencia profesional acorde al plan de estudios de licenciatura que se esté cursando por lo que debe ser congruente con el perfil de egreso. Son de carácter temporal que contribuye a la formación académica.

Artículo 61°. En las prácticas profesionales el estudiante asume desde los primeros acercamientos con la profesión, una postura ética, reconozca realidades, saberes culturales y comunitarios, desarrollando un pensamiento crítico y adopte una postura que los implique profesionalmente en un entorno real.

Artículo 62°. Las prácticas profesionales se pueden realizar en instituciones públicas, privadas o en despachos de servicios profesionales, las cuales se pueden iniciar a partir del tercer cuatrimestre o semestre, desempeñando una actividad íntimamente relacionada con el ejercicio profesional de la carrera, permitiéndoles vincularse con el entorno laboral y así fortalecer su formación profesional.

Artículo 63°. Las prácticas profesionales en las licenciaturas de educación preescolar, primaria y secundaria deberán sujetarse a los planes, programas de estudios y a la normatividad aplicable vigente al que esté cursando el alumno o alumna.

Asimismo, en las licenciaturas en el área de la salud deberán sujetarse a los planes, programas de estudios y a la normatividad aplicable vigente al que esté cursando el alumno o alumna.

Artículo 64°. Al realizar prácticas profesionales el alumno o alumna asume y está de acuerdo de que al realizarlo es con el fin de adquirir experiencia como futuro profesionista, y está consciente de que no es considerado como trabajador, y por lo tanto no estará sujeto a las prestaciones que se derivan de una situación similar a una relación laboral, solo es con el fin de aplicar sus conocimientos en la práctica.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 65°. Los requisitos y trámite deberán presentarlos y solicitarlos con el coordinador académico y/o director de carrera. Siendo los siguientes:

- a) Ser alumno o alumna inscrita.
- b) Contar con credencial institucional vigente.
- c) Contar con seguro escolar vigente, con cobertura para prácticas escolares.
- d) El alumno o alumna busca el lugar para desarrollar la práctica profesional.
- e) Acudir a la coordinación académica y/o a la dirección de carrera para que le proporcione la carta de presentación, formatos de seguimiento y reporte final.
- f) Las prácticas profesionales se deberán cubrir 120 hasta 240 horas por cuatrimestre y/o semestre.



CAPITULO IX

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 66°. Se entiende por servicio social al trabajo de carácter temporal que contribuye a la formación académica y capacitación profesional del educando, teniendo por objeto realizar actividades en beneficio de la sociedad.

Para la prestación del servicio social es aplicable lo señalado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su normativa secundaria.

Para la prestación del servicio social en las licenciaturas del área de la salud, será aplicable adicionalmente la normativa señalada en la Ley General de Salud, sus normativas secundarias y las normas oficiales mexicanas.

Artículo 67°. La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 68°. El servicio social es un requisito indispensable para dar inicio al proceso de titulación.

Artículo 69°. El proceso para realizar el Servicio Social es el siguiente:

- I. Presentar la solicitud señalando el lugar, el tiempo y fundamentar el aprendizaje que se pretende obtener y el beneficio a la sociedad ante el departamento de servicios escolares o en el departamento de vinculación.
- II. El departamento de servicios escolares o de vinculación emite carta de presentación para entregar de la institución receptora.
- III. El alumno o alumna deberá cumplir de manera respetuosa, ética y profesionalmente con el compromiso adquirido ante la institución receptora, la cual podrá ser supervisada por la institución.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- IV. El alumno o alumna entregará reporte de actividades realizadas al final del servicio social.
- V. Al término la institución receptora emitirá su carta de liberación de servicio social, con los requisitos que solicite servicios escolares o de vinculación.

Artículo 70°. Es responsabilidad del alumno o alumna el contar con seguro de asistencia privada o por una dependencia pública durante la prestación del servicio social y presentarlo ante servicios escolares o de vinculación.

Artículo 71°. El servicio social que presten estudiantes deberá realizarlo con el debido cuidado, responsabilidad y comportarse con las reglas del buen trato y cordialidad y respetar en todo momento la normatividad aplicable.

Artículo 72°. Los estudiantes y profesionistas trabajadores de alguna dependencia de gobierno federal, estatal o municipal, del poder ejecutivo, legislativo o judicial, quedarán sujetos a la normatividad y apoyo para que les brinde la institución que valida y expida carta de liberación del servicio social, y con ello podrán estar exentos o dejar de prestarlo por causa de fuerza mayor.

Artículo 73°. Al realizar el servicio social el alumno o alumna asume y está de acuerdo de que, al realizarlo, es con el fin de retribuir a la sociedad y está consciente de que no es considerado como trabajador, y por lo tanto no estará sujeto a las prestaciones que se derivan de una situación similar a una relación laboral.

Artículo 74°. Los requisitos para la realización del servicio social para las Licenciaturas:

- I. Los alumnos o alumnas pueden iniciar el servicio social a partir de haber cursado mínimo el 70% de sus asignaturas de acuerdo al plan de estudios que cursa.
- II. La duración del servicio social es de 480 horas, en un periodo de tiempo comprendido entre seis meses como mínimo y dos años como máximo, en forma continua, dependencias públicas o privadas, que se realice en interés de la sociedad y el Estado.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- III. Únicamente para las licenciaturas en el área de salud el servicio social se encuentra regulado por la Ley General de Salud, su normatividad complementaria y las disposiciones que emita las autoridades educativas y de salud. Es requisito indispensable que los alumnos o alumnas hayan cubierto el 100% de los créditos del programa académico.
- IV. Únicamente para las licenciaturas en educación preescolar, en educación primaria, y educación secundaria, el servicio social se encuentra regulado por las disposiciones que emite la autoridad en formación docente y en los planes y programas de estudios.
- V. Contar con un seguro de vida, y/o responsabilidad civil o el que le solicite la dependencia o institución.
- VI. Realizar el servicio social en un organismo afín con la licenciatura del prestador preferentemente, y que sea del gobierno federal, gobierno estatal, gobierno municipal u organismos descentralizados o cámaras nacionales, colegios de profesionistas, instituciones privadas, aprobadas por las autoridades correspondientes.

Artículo 75°. Todo lo no previsto en este reglamento le será aplicable en lo relativo al servicio social, constitución política de los estados unidos mexicanos, la ley reglamentaria del artículo 5 constitucional, el reglamento de la ley reglamentaria del art 5 constitucional y las leyes aplicables en materia de salud y de formadoras en licenciaturas en educación preescolar, primaria y secundaria.



CAPITULO X REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 76°. El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite al estudiante obtener el título de licenciatura que lo acredita como profesionista, para ejercer su actividad. Este proceso recupera los conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes, valores y experiencias que desarrolló durante la carrera, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación. Cualquier modalidad elegida por las y los estudiantes implica presentar un protocolo de titulación y/o examen profesional, de acuerdo a la modalidad de titulación elegida.

Artículo 77°. El proceso de titulación contempla dos fases: La primera, escoger la opción de titulación y cumplir con los requisitos y trámites iniciales; la segunda, consiste en el protocolo de titulación y/o examen profesional.

En algunos casos por la opción de titulación elegida, podrá variar en alguna de las fases mencionadas, como es el caso de titulación por estudios de posgrado o por titulación directa.

Artículo 78°. Las reglas de titulación del presente reglamento aplican para las licenciaturas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y/o Secretaria de Educación de Guanajuato y/o sus dependencias educativas.

Para las licenciaturas en educación preescolar, primaria y secundaria, será aplicable la normatividad relativa que emita la autoridad educativa de formación docente.

Artículo 79°. Los requisitos generales que se deberán cumplir obligatoriamente para todas las opciones de titulación de licenciatura son:

- I. Cumplir con las disposiciones administrativas y académicas que señale el área de servicios escolares o titulación del plantel.
- II. Tener acreditadas todas las asignaturas y/o la totalidad de créditos que establezca el plan de estudios correspondiente.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- III. El egresado deberá presentar la siguiente documentación: Acta de nacimiento, CURP, identificación oficial vigente, certificado de preparatoria o equivalente, certificado de licenciatura, constancia de liberación del servicio social, acreditación de idioma inglés avalado por la Universidad Continente Americano. Los documentos se deben presentar en original o copia certificada o en digital, como lo solicite la institución.
- IV. En los casos en que el alumno o alumna ingrese a la institución por resolución de equivalencia o revalidación de estudios, deberá presentar la documentación en original, físico y/o electrónica, según se le solicite por el departamento de titulación y/o el departamento de Servicios escolares.
- V. No tener ningún tipo de adeudos con la Universidad Continente Americano.
- VI. Presentar solicitud de opción de titulación del plan de estudios que se esté cursando o que haya cursado.
- VII. La solicitud de opción de titulación elegida tiene una vigencia de un año a partir de que la presenta el interesado.

En caso de que el solicitante no cubra algún requisito, abandone o renuncie a su proceso de titulación será sin responsabilidad para la institución, y en caso de que quiera continuar deberá presentar nuevamente su solicitud y reunir los requisitos como trámite nuevo.

Artículo 80°. La opción de titulación se podrá iniciar a partir del último año del plan y programas de estudio que se esté cursando y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 79 de este reglamento y se deberán cubrir en su totalidad para proceder al protocolo de titulación.

Artículo 81°. Las opciones de titulación para la obtención del título profesional de licenciaturas que se imparten en la Universidad Continente Americano, son:

- I. Tesis.
- II. Examen general de conocimientos.
- III. Seminario de titulación.
- IV. Informe sobre el servicio social profesional.
- V. Informe sobre experiencia profesional.
- VI. Estudios de posgrado.
- VII. Excelencia académica.
- VIII. Proyecto de negocios.
- IX. Examen general de conocimientos (CENEVAL).
- X. Titulación Automática.



Artículo 82°. En la elección e instrumentación de las opciones de titulación, se deberá observar, en forma y contenido con los siguientes lineamientos:

I. Tesis.

Tesis. Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis, que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos.

- a) Para dar inicio y seguimiento del proceso de titulación, se deberá solicitar en el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- b) En esta opción de titulación se le asignará un asesor de tesis por el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- c) La entrega del documento final deberá ser impreso debidamente empastado y/o en digital, en memoria USB o CD con formato PDF, el cual será verificado en su contenido por el responsable del departamento de titulación y/o servicios escolares y deberá ser presentado en forma similar a la entrega impresa.
- d) Estructura de Tesis:
 - Carátula, Incluye los datos específicos de la institución nombre y logotipo, el título de la tesis, nombre de la persona sustentante, el asesor o asesora, lugar y fecha, acuerdo de incorporación de la licenciatura. En color vino con letra dorada.
 - Dedicatorias (opcional).
 - Índice.
 - Introducción.
 - Cuerpo de la Tesis: Objetivos, Planteamiento del problema: que incluye la selección, la delimitación, la justificación y el impacto social. Marco de referencia. Formulación de hipótesis o supuestos.
 - El Método, incluye las técnicas de acopio de información.
 - Resultados y recomendaciones.
 - Conclusiones.
 - Referencias.
 - Anexos.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- e) A partir de la asignación del asesor de tesis se tendrá un periodo de seis meses para la elaboración de la tesis. En caso de no concluir el documento en el plazo establecido deberá solicitar prórroga que se extenderá hasta por tres meses. Si el solicitante no cumpla con los plazos y/o no se haya solicitado la prórroga y concluyan los plazos procederá a iniciar todo el proceso de trámite de titulación.
- f) Formato de tesis:
- Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda.
 - Interlineado: 1.5
 - Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm)
 - Número de página: En esquina superior derecha.
 - Citas Estilo APA de la edición más reciente.
 - Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.
 - En caso de las carreras de la salud se pueden apegar a las normas del modelo VANCOUVER.
- g) A la entrega del documento final se procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.

II. Examen general de conocimientos.

Examen general de conocimientos. Consiste en tomar un curso que trata sobre el repaso de los temas más importantes del plan de estudios a criterio de los asesores asignados por la institución, procediendo a la elaboración de una batería que contenga de 300 a 500 reactivos que apoyará de guía para el examen general de conocimientos de manera verbal en un examen profesional y su objetivo es demostrar los conocimientos académicos de la profesión y se evalúa el aprendizaje general obtenido en el plan de estudios cursado.

- a) Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, se debe realizar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- b) El alumno o alumna que haya cubierto el 100% de los créditos de licenciatura puede elegir esta opción que consiste en un curso intensivo y aprobar el examen profesional, el cual estará basado en el nivel de logro esperado de las competencias fundamentales del perfil de egreso de la licenciatura correspondiente.
- c) El curso tendrá una duración de 72 horas, distribuidas en 12 sesiones de 6 horas. En la última sesión de cada asesor asignado se realizará un examen verbal.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- d) El solicitante deberá cumplir con asistencia en el curso de un 80% mínimo, y en caso que no cumpla con la asistencia al curso, deberá tomar todo el curso nuevamente en el periodo que la institución establezca o elegir otra opción de titulación desde un inicio.
- e) Una vez concluido el curso y la aprobación del curso, el interesado procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.

III. Seminario de titulación.

Seminario de titulación. Consiste en la asistencia al curso de seminario de titulación reforzando los conocimientos adquiridos en el plan y programas de estudios cursados y demostrar la competencia profesional para el ejercicio de la profesión. Al finalizar el alumno aprobará o reprobará a juicio del asesor asignado mediante la realización de un ensayo académico, para que cumpla con el proceso de titulación.

- a) Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, se debe realizar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- b) El alumno o alumna que haya cubierto el 100% de los créditos de licenciatura puede elegir esta opción de seminario de titulación y aprobar el examen profesional, el cual estará basado en el nivel de logro esperado de las competencias fundamentales del perfil de egreso de la licenciatura correspondiente.
- c) El seminario tendrá una duración de 72 horas, distribuidas en 12 sesiones de 6 horas. En la última sesión de cada asesor asignado se realizará un examen verbal sobre el documento presentado.
- d) El solicitante deberá cumplir con asistencia al seminario de un 80% mínimo y una calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho) con base en el documento final del seminario cursado, en caso que no cumpla con la asistencia al seminario y no alcance la calificación mínima aprobatoria, deberá tomar todo el seminario nuevamente en el periodo que la institución establezca o elegir otra opción de titulación desde un inicio.
- e) Una vez concluido el seminario, el interesado entregará su documento final, el cual será aprobado o reprobado por el asesor. En caso de ser aprobado se procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.
- f) Estructura del Ensayo:
 - Carátula, Incluye los datos específicos de la institución nombre y logotipo, el título del ensayo, nombre de la persona sustentante, el asesor o asesora, lugar y



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

fecha, acuerdo de incorporación de la licenciatura. En color vino con letra dorada.

- Dedicatorias (opcional).
 - Índice.
 - Introducción.
 - Cuerpo del Ensayo:
 - El Método, incluye las técnicas de acopio de información. (opcional)
 - Resultados y recomendaciones.
 - Conclusiones.
 - Referencias.
 - Anexos. (opcional)
- g) El departamento de titulación y/o servicios escolares asignará, al asesor o asesores para el seminario, el cual tendrá una duración de 72 horas, distribuidas en 12 sesiones de 6 horas. En la última sesión realizada del seminario deberá hacer entrega del documento, para su evaluación y aprobación del seminario. En caso de no concluir el seminario y no realizar la entrega del documento, el solicitante deberá dar inicio a todo el proceso del trámite de titulación.
- h) Formato de ensayo:
- Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda.
 - Interlineado: 1.5
 - Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm)
 - Número de página: En esquina superior derecha.
 - Citas Estilo APA de la edición más reciente.
 - Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.
 - En caso de las carreras de la salud se pueden apegar a las normas del modelo VANCOUVER.
- i) A la entrega del documento final y la aprobación del seminario se procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.

IV. Informe sobre el servicio social profesional.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Informe sobre el servicio social profesional. Consiste en la entrega de un documento escrito donde se describe las actividades y experiencia al realizar el servicio social en relación con los conocimientos adquiridos en el transcurso del plan de estudios.

- a) Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, se debe realizar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- b) El alumno o alumna puede elegir esta opción de informe sobre el servicio social profesional, mediante el cual estará basado en la experiencia, detección y solución de problemas de acuerdo con el ejercicio de la licenciatura en la que pretende titularse.
- c) Una vez concluido y entregado el documento de informe sobre el servicio social profesional, el interesado procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.
- d) Estructura del Informe sobre el servicio social profesional:
 - Carátula, Incluye los datos específicos de la institución nombre y logotipo, el título del ensayo, nombre de la persona sustentante, el asesor o asesora, lugar y fecha, acuerdo de incorporación de la licenciatura. En color vino con letra dorada.
 - Dedicatorias (opcional).
 - Índice.
 - Introducción.
 - Informe sobre el servicio social profesional. (Define el problema o situación abordada, fundamenta el problema, define el plan de intervención , propuesta de solución)
 - Referencias.
 - Anexos. (opcional)
- e) El departamento de titulación y/o servicios escolares asignará al asesor para la elaboración del informe sobre el servicio social profesional. El tiempo para la elaboración del documento será de uno a tres meses, una vez concluido el servicio social. En caso de no concluir el documento en los plazos señalados, el solicitante deberá dar inicio a todo el proceso del trámite de titulación.
- f) Formato de Informe sobre servicios social profesional:
 - Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda.
 - Interlineado: 1.5
 - Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm)



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- Número de página: En esquina superior derecha.
- Citas Estilo APA de la edición más reciente.
- Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.
- En caso de las carreras de la salud se pueden apegar a las normas del modelo VANCOUVER.

g) A la entrega el documento del informe sobre el servicio social profesional se procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.

V. Informe sobre experiencia profesional.

Informe sobre experiencia profesional. Consiste en realizar a través de un documento escrito que deberá elaborarse en relación con la experiencia que haya logrado el sustentante en el ejercicio de su profesión y por medio del cual demuestre el logro y la integración de los conocimientos adquiridos en el plan y programa de estudio de la licenciatura.

- a) Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, se debe realizar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- b) El alumno o alumna puede elegir esta opción de informe sobre experiencia profesional, mediante el cual estará basado en la experiencia, detección y solución de problemas de acuerdo con el ejercicio de la licenciatura en la que pretende titularse.
- c) Una vez concluido y entregado el documento de informe sobre experiencia profesional, el interesado procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.
- d) Estructura del Informe sobre experiencia profesional:
 - Carátula, Incluye los datos específicos de la institución nombre y logotipo, el título del ensayo, nombre de la persona sustentante, el asesor o asesora, lugar y fecha, acuerdo de incorporación de la licenciatura. En color vino con letra dorada.
 - Dedicatorias (opcional).
 - Índice.
 - Introducción.
 - Informe sobre experiencia profesional. (Diagnóstico del problema, describe el problema o situación abordada, fundamenta el problema, define el plan de intervención , propuesta de solución)
 - Referencias.
 - Anexos. (opcional)



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

e) El departamento de titulación y/o servicios escolares asignará al asesor para la elaboración del informe sobre experiencia profesional. El tiempo para la elaboración del documento será de uno a tres meses. En caso de no concluir el documento en los plazos señalados, el solicitante deberá dar inicio a todo el proceso del trámite de titulación.

f) Adicionalmente como requisito deberá presentar constancia laboral la cual puede ser acumulativa acreditando los 2 años de experiencia laboral.

g) Formato de Informe sobre experiencia profesional:

- Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda.
- Interlineado: 1.5
- Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm)
- Número de página: En esquina superior derecha.
- Citas Estilo APA de la edición más reciente.
- Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.
- En caso de las carreras de la salud se pueden apegar a las normas del modelo VANCOUVER.

h) A la entrega el documento del informe sobre experiencia profesional se procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.

VI. Estudios de posgrado.

Por estudios de posgrado. Consiste en cursar estudios de posgrado en el nivel de maestría donde fortalezca sus competencias adquiridas en la licenciatura logrando ampliar y profundizar los conocimientos adquiridos.

- a) Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, se debe realizar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- b) La institución de egreso de la licenciatura, y la institución e ingreso de la maestría en los planes de estudio en que apliquen esta opción de titulación deberán contar con acuerdos de incorporación que cuenten con validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública y/o Secretaría de Educación de Guanajuato y/o dependencias similares.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- c) El alumno o alumna al elegir esta opción de titulación por posgrado, deberá acreditar el 100% de la licenciatura de la que pretende titularse.
- d) Para proceder con esta opción de titulación el interesado deberá entregar al departamento de titulación y/o de servicios escolares el certificado parcial de la maestría debidamente autenticado con el 50% de los créditos aprobados.
- e) Una vez cumpliendo los requisitos de esta opción de titulación el interesado procederá a solicitar al área de titulación y/o servicios escolares la fecha para sustentar el protocolo de titulación.

VII. Excelencia académica.

Excelencia académica. Consiste en reconocer la trayectoria del sustentante durante su formación escolar con un promedio general mínimo de 9.6 (nueve puntos seis).

- a) Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, el alumno o alumna debe solicitar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares la esta opción de titulación por excelencia académica.
- b) Además de los requisitos mencionados en el artículo 80 del presente reglamento, también se deberán cumplir con los siguientes:
 - Aprobar todas sus materias en ordinario y
 - Tener un promedio general al término de su carrera profesional de 9.6.
- c) Una vez cumpliendo los requisitos de esta opción de titulación el interesado procederá a solicitar al área de titulación y/o servicios escolares la fecha para sustentar el protocolo de titulación.

VIII. Proyecto de Negocios.

Proyecto de negocios. Consiste en que el sustentante aplique el conocimiento adquirido en la formación profesional presentando un proyecto de negocios de una empresa pequeña, mediana o grande, como propuesta de mejora a un problema real.

- a) Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, el interesado deberá solicitar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares la opción de titulación por proyecto de negocios.
- b) El alumno o alumna puede elegir esta opción de proyecto de negocios, mediante el cual estará basado en la detección y solución de problemas de acuerdo con el ejercicio de la licenciatura en la que pretende titularse.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- c) Una vez concluido y entregado el documento de informe sobre experiencia profesional, el interesado procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.
- d) Estructura de proyecto de negocios :
- Carátula, Incluye los datos específicos de la institución nombre y logotipo, el título, nombre de la persona sustentante, el asesor o asesora, lugar y fecha, acuerdo de incorporación de la licenciatura. En color vino con letra dorada.
 - Dedicatorias (opcional).
 - Índice.
 - Introducción.
 - Proyecto de negocios. Metodología acorde al modelo elegido para su estructura, (Específico, medible, alcanzable, realista y tiempo limitado, SMART), (Segmentos de mercado, propuesta de valor, canales de distribución, relación con los clientes, ingresos, recursos, actividad fundamentales, socios estratégicos y estructura de costos, CANVAS). u otros propuestos.
 - Referencias.
 - Anexos. (opcional)
- e) El departamento de titulación y/o servicios escolares asignará al asesor para la elaboración del proyecto de negocios. El tiempo para la elaboración del proyecto será de tres a seis meses. En caso de no concluir el proyecto en los plazos señalados, el interesado podrá solicitar otros seis meses de prórroga dentro de los siguientes quince días posteriores del cumplimiento del plazo, y solicitar al área de titulación o servicios escolares cumpliendo con los requisitos que le soliciten. En el caso de no concluir en el plazo establecido y/o no haber solicitado prórroga en el plazo señalado anteriormente, deberá dar inicio a todo el proceso del trámite de titulación.
- f) Formato de Proyecto de Negocios:
- Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda.
 - Interlineado: 1.5
 - Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm)
 - Número de página: En esquina superior derecha.
 - Citas Estilo APA de la edición más reciente.
 - Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.
- g) A la entrega el documento de proyecto de negocios se procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.



IX. Examen General de Conocimientos (CENEVAL).

Examen general de conocimientos (CENEVAL). Consiste en presentar el examen general de egreso de licenciatura EGEL, avalado por, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior CENEVAL, obteniendo un puntaje mínimo de 1000 puntos.

- Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, se debe solicitar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares.
- El alumno o alumna que haya cubierto el 100% de los créditos de licenciatura puede elegir esta opción.
- Una vez obtenido el resultado con el puntaje requerido, el interesado procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.

X. Titulación Directa.

Titulación Directa. Es la opción de titulación que tiene como finalidad que al alumno o alumna y/o egresado se le reconozca el conocimiento, habilidades, actitudes y/o competencias adquiridas en el transcurso de su carrera profesional.

- Para dar inicio y seguimiento al proceso de titulación, el alumno o egresado deberá solicitar ante el departamento de titulación y/o servicios escolares, la opción de titulación directa.
- El alumno o alumna deberá tener cubierto el 100% de los créditos de licenciatura.
- Una vez elegida esta opción de titulación directa, el interesado procederá de acuerdo al artículo 83 de este reglamento.

Artículo 83°. En cualquier opción de titulación que requiera la elaboración y presentación de un documento para el proceso de titulación, el interesado solicitará al asesor la carta de liberación y procederá a solicitar al área de titulación y/o servicios escolares fecha para sustentar el examen profesional.

Artículo 84°. En cualquier opción de titulación que requiera la elaboración y presentación de un documento para el proceso de titulación, los veredictos podrán ser:



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- **Aprobado por unanimidad con mención honorífica.** se efectuará siempre y cuando exista consenso de los tres miembros del jurado, considerando como elemento de juicio el trabajo de titulación y el desempeño académico del sustentante.
- **Aprobado por unanimidad.** La aprobación por unanimidad se otorgará al sustentante cuando sea aprobado por los tres miembros del jurado.
- **Aprobado por mayoría.** La aprobación por mayoría se otorgará cuando el sustentante sea aprobado por dos miembros del jurado.
- **Pendiente.** El veredicto quedará pendiente cuando el sustentante no haya sido aprobado por un mínimo de dos integrantes del jurado. En este caso, los integrantes del jurado levantarán un acta donde especifiquen las razones por las cuales se dictaminó pendiente el examen profesional, deberán superarse en la segunda oportunidad que tendrá el estudiante para presentarlo, dentro de un periodo máximo de meses después del veredicto.

En todas las opciones de titulación para finalizar el proceso, se deberá realizar la aplicación de un protocolo de titulación.

En todo caso la institución se apegará a la normativa y disposiciones que emita la autoridad educativa con relación a los veredictos.

Artículo 85°. El protocolo de titulación, es la ceremonia formal en la cual el egresado recibe la validación de su formación académica por parte de la Universidad, el código de ética y el juramento profesional. Se asignará lugar, fecha y hora, las formalidades para asistir al evento, en caso que no se respete alguno de los puntos anteriores quedará pendiente hasta en tanto se cumplan los mismos.

Artículo 86°. La organización del examen profesional se integrará por el sínodo que designa el comité de titulación de quien a su vez será nombrado por el departamento de titulación y/o servicios escolares y la dirección del plantel, se asignará lugar, fecha y hora, las formalidades para asistir al evento, en caso que no se respete alguno de los puntos anteriores quedará pendiente hasta en tanto se cumplan los mismos. Es el acto en el cual se presenta mediante la sustentación de conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en su formación profesional.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 87°. Para el examen profesional, en el caso de presentar documentos de acuerdo a la opción de titulación elegida por el alumno y de comprobarse al momento del examen profesional que el documento presentado sea plagio, el sustentante deberá iniciar todo el proceso, comprometiéndose a no incurrir en la misma situación.

Artículo 88°. La ceremonia de graduación es la culminación del proceso de titulación, en la cual se hace entrega del título profesional, puede ser de manera individual o grupal.

Artículo 89°. La instancia responsable de cualquier trámite en relación a la titulación será el departamento de titulación y/o servicios escolares de la Universidad.

Artículo 90°. Cualquier situación no prevista en la normatividad de titulación de la Universidad será resuelta por la máxima autoridad de la Universidad y en su caso se conformará una comisión por el responsable del departamento de titulación y/o servicios escolares.

Artículo 91°. Las diferentes opciones de titulación son de aplicación retroactiva y podrá aplicarse a egresados de todas las Licenciaturas.



CAPITULO XI

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DE TÍTULOS O GRADOS

Artículo 92°. Los documentos oficiales de certificados expedidos por la Universidad y autenticados y avalados por la autoridad educativa son utilizados para la acreditación parcial o total de un plan y programas de estudios cursados por un alumno o alumna debidamente inscrito, reinscrito o egresado que cumple todos los requisitos indispensables para su expedición y todas sus cuotas por derechos, inscripciones y colegiaturas correspondientes.

Artículo 93°. Para obtener un certificado parcial de estudios se requiere:

- a) Solicitarlo por escrito ante el departamento de servicios escolares.
- b) Estar debidamente inscrito, cumpliendo con todos los requisitos de ingreso, y en su caso adicionalmente con la equivalencia o revalidación de estudios.
- c) Haber acreditado parcialmente el plan y programas de estudios.
- d) Cumplir los requisitos administrativos establecidos por la institución.

Artículo 94°. Para obtener un certificado total de estudios se requiere:

- a) Solicitarlo por escrito ante el departamento de servicios escolares.
- b) Cumplir con todos los requisitos de inscripción y reinscripción correspondientes, y en su caso adicionalmente con la equivalencia o revalidación de estudios.
- c) Haber acreditado íntegramente el plan de estudios y los requisitos de egreso establecidos en el programa educativo.
- b) Cumplir los requisitos administrativos establecidos por la institución.

Artículo 95°. Los formatos de certificados oficiales ya sean parciales o totales se emitirán de acuerdo a la normatividad de la autoridad educativa correspondiente que la misma autorice y valide tanto la forma como el contenido.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Los formatos de certificados ya autenticados y validados por la autoridad educativa estatal, podrá requerir de trámite de legalización adicionalmente y el cual deberá gestionarlo el solicitante ante el gobierno del estado, en caso de requerirse.

Artículo 96°. Los documentos oficiales de títulos o grados académicos expedidos por la Universidad y avalados por la autoridad educativa son utilizados para la acreditación de los estudios totales de un plan y programa de estudios cursados por un egresado que cumple todos los requisitos indispensables para su expedición y todas sus cuotas correspondientes para su emisión.

Artículo 97°. Los formatos de documentos oficiales de títulos o grados académicos se emitirán de acuerdo a la normatividad de la autoridad educativa correspondiente que la misma autorice y valide tanto la forma como el contenido.

Los títulos podrán ser en físico o electrónico según lo determine la autoridad educativa competente.

Artículo 98°. Cualquier trámite adicional no contemplado en el presente reglamento será atendido en el departamento de titulación y/o servicios escolares.



CAPITULO XII

INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 99°. La Universidad es un espacio físico y/o virtual cuyo fin está enfocado en un ambiente de aprendizaje de sana convivencia y promoción de la salud entre los estudiantes, los docentes, el personal de la institución y personas ajenas que de alguna manera interactúan con la misma, por lo que es obligatorio en que todos contribuyamos a este fin común.

Artículo 100°. Todo el personal que labora en la Universidad en el ámbito de sus competencias, cuidarán que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones de este reglamento y de todos aquellos ordenamientos que establezca la Universidad Continente Americano.

Los alumnos o alumnas, docentes y personal en general deberán acatar las disposiciones de disciplina, comportamiento y respeto dentro de las instalaciones de la Universidad Continente Americano y en los lugares físicos o virtuales donde se desarrollen actividades, eventos y cualquier otro donde se participe, con la representación de la institución o con el uso del nombre, emblema o logo de la universidad.

Artículo 101°. Es obligatoria la observancia del presente reglamento, de las buenas costumbres y de los principios morales que enaltecen la convivencia humana, basada en el respeto, en el derecho de las personas y de la colectividad de la universidad.

Artículo 102°. El presente reglamento establece y regula las infracciones de alumnos o alumnas, docentes, personal de la institución o personas ajenas a ella, que interactúen con la misma y que infrinjan el presente reglamento, se dará inicio conforme a un procedimiento disciplinario y cuyo resultado será la determinación y aplicación de una sanción o el desistimiento según proceda conforme se establece en este ordenamiento y/o la normatividad aplicable.

En el caso de la comisión de un delito se procederá a tomar las medidas pertinentes en bien de la colectividad de la Universidad.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Artículo 103°. Para la Universidad es importante la sana convivencia y la integridad física y mental de los alumnos o alumnas, docentes, personal institucional y personas ajenas que interactúan de alguna forma en y con la institución, por lo que su atención deberá realizarse en el momento oportuno siendo éste el tiempo que transcurre entre un incidente y el aviso a las autoridades institucionales, considerando indispensable el reporte inmediato a las autoridades más cercanas en donde ocurra el evento para su atención inmediata conforme los presentes lineamientos y/o protocolos establecidos para proceder a tomar las medidas disciplinarias y/o sancionar según la gravedad del mismo y en este orden son:

- I. En primera instancia a la coordinación académica o dirección de carrera del área correspondiente,
- II. En segunda instancia a la dirección del plantel,
- III. En tercera instancia se procederá a la integración de una comisión de honor y justicia.

Artículo 104°. En los casos urgentes que requieran una atención inmediata por estar en peligro la integridad, la vida y la salud de una persona, cualquier persona en la institución procederá al resguardo de la posible víctima y a separar al posible agresor, y se notificará a la máxima autoridad que se encuentre en el plantel educativo, para proceder bajo su criterio a aplicar una medida excepcional de una sanción y posteriormente, al integrarse la comisión de honor y justicia se analizará la acción y se reafirmará la sanción aplicada, o se harán las recomendaciones que se consideren pertinentes.

En caso de cometerse un delito, se hará la denuncia correspondiente ante las instancias correspondientes.

Artículo 105°. Se integrará una comisión de honor y justicia para considerar la constitución de una infracción y de ser confirmada, se procederá a su análisis para la aplicación de una medida disciplinaria y/o la procedencia de una sanción con base al presente reglamento de acuerdo a la gravedad que derive de su análisis o en el desistimiento al mismo.

Artículo 106°. Con el objeto en la imparcialidad para la toma de decisiones de la comisión de honor y justicia, la misma se integrará siempre de manera tripartita y el análisis y la decisión final se tomará por mayoría de votos y se levantará un acta circunstanciada con las pruebas



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

aportadas ya sean a favor o en contra de la infracción cometida y el veredicto se resolverá por mayoría de votos.

Se deberá respetar el derecho de ser oído por ambas partes tanto de la posible víctima como del posible agresor y de las personas involucradas, además de las que puedan dar testimonio de lo sucedido, cuando las circunstancias lo permitan.

Artículo 107°. Procedimiento para el análisis y resolución por infracciones cometidas al reglamento y/o la institución:

- I. Al momento de la infracción cometida, se dará inicio con la presentación de una queja por escrito ante la coordinación académica y/o dirección de carrera, en donde manifieste la posible infracción cometida.
- II. El coordinador académico y/o director de carrera, deberá dar aviso de la queja presentada al director de plantel, y de acuerdo a la gravedad que se considere en ese momento, se dará inicio o no a la integración de la comisión de honor y justicia, o en su caso se resolverá conforme se considere pertinente.
- III. En caso de que se proceda a la integración de una comisión de honor y justicia, se procederá primero en analizar la posible infracción, de ser posible a escuchar al o las partes involucradas y reunir las pruebas existentes de la infracción cometida y procederá a aplicar la sanción que se considere pertinente, o/a desestimar la queja presentada.
- IV. La resolución de la comisión de honor y justicia será inapelable y se dará a conocer y aplicar su resultado a todas las partes y autoridades involucradas.

Artículo 108. Infracciones a considerar como faltas a la sana convivencia y al entorno de educativo que se consideran como infracciones leves, de mediana gravedad o graves y las cuales podrán reclasificarse de acuerdo al criterio de la autoridad que califica la infracción, y son con la siguiente clasificación:

1. Infracciones leves:

- Daño ligero a las instalaciones, mobiliario, material o equipo para fines diferentes a los que se están destinados.
- Consumir alimentos o bebidas dentro de las aulas de clase, auditorios y laboratorios, así como palabras altisonantes dentro de la institución.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- Hacer burlas de las conductas, debilidades de una persona o de un grupo, clasificar o desvalorar a alguna persona con base en características como género, orientación sexual, nivel socioeconómico, raza o cualquier otra característica de la persona humana.
- Faltar el Respeto a las personas, no aceptar las ideas, actitudes o conductas de una persona generando exclusión.
- El uso de dispositivos digitales o electrónicos con fines diferentes para el desarrollo de clase en el aula, laboratorio o espacios cerrados o abiertos, que dificulten el cumplimiento del objetivo de las actividades de aprendizaje.
- Fumar o vapear cuando afectan la salud de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la universidad y salvaguardar los derechos de los no fumadores considerando a la universidad como un espacio libre de humo.
- En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes.

En todas las infracciones consideradas como leves se procederá por la autoridad inmediata que conoce del hecho, genera la amonestación verbal o escrita.

En caso de ser reincidente se suspenderá a la suspensión de uno a tres días sin ser justificable.

2. Infracciones de mediana gravedad:

- Poseer, consumir, distribuir, comprar, vender o bajo los efectos de bebidas alcohólicas en viajes por cuestiones académicas.
- Daño grave a las instalaciones, mobiliario o material para fines diferentes a los que están destinados.
- Cometer acoso escolar a otros estudiantes. Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica) que se ejerce entre alumnas y alumnos en el entorno escolar, con el objetivo de someter, explotar y causar daño.
- Comercializar o suministrar un producto y se reciba una remuneración o gratuito, para su distribución, consumo o uso en la institución realizando una actividad comercial del producto.
- Presentar un comportamiento que causa una lesión o un daño en perjuicio de los miembros de la universidad.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes.

3. Infracciones Graves:

- Plagio académico: Es la apropiación parcial o total de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal en los procesos de enseñanza aprendizaje y se regirá por las disposiciones legales aplicables en materia.
- Violencia física a una persona o cometer actos violentos en la institución, Toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal, físico, estructural o menoscabo en las pertenencias de los integrantes de la Comunidad Educativa y de la Institución.
- Violencia verbalmente: Toda acción violenta proveniente de manifestaciones a través de expresiones escritas, verbales, gráficas o por señas, que generen o fomenten insultos, menosprecio o burla.
- Violencia Cibernética: La que se ejerce mediante el uso de cualquier medio electrónico o tecnologías de la información; como internet, páginas web, redes sociales, aplicaciones informáticas, blogs, correos electrónicos, mensajería electrónica instantánea, computadoras, videograbaciones, entre otros. Este tipo de violencia se considerará como tal, siempre y cuando repercuta en el entorno escolar.
- Robar o tomar objetos de propiedad ajena y no entregarlos o reportarlos a la autoridad inmediata de la institución.
- Incurrir en acoso escolar, amenazar o agredir, directa o indirecta a cualquier persona de la comunidad universitaria.
- Acoso sexual, A quien sin consentimiento de una persona que por cualquier medio impreso o digital se le muestren contenidos eróticos o pornográficos, o también se presenta cuando acose a una persona a pesar de su oposición, para que ejecute un acto de naturaleza sexual, o sin su autorización de la persona afectada se difundan imágenes, audio o grabaciones audiovisuales de contenido erótico o sexual.
- Poner en riesgo la integridad física o moral de cualquier persona dentro, o fuera de la universidad.
- Hacer mal uso de manera intencional de las instalaciones, equipo o inmueble propiedad de la institución o que estén a su cargo, ya sea en el interior o en su exterior.
- Poseer, consumir, distribuir, comprar, vender o bajos sus efectos de sustancias prohibidas dentro de las instalaciones de la universidad.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- Usar indebidamente de manera intencional y no intencional el nombre, símbolos y logos de la Universidad Continente Americano y/o del Instituto Americano.
- Propiciar con dolo que se reporte alguna situación de culpa, emergencia o peligro inexistente.
- Por portación o utilizar de manera violenta todo tipo que se considere arma blanca, fuego, punzocortantes, objetos contundentes, sustancias tóxicas o explosivas.
- En lo general, todo tipo de actitudes o conductas graves que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes.

Artículo 109. Son medidas disciplinarias, Son acuerdos y estrategias establecidos que favorecen la sana convivencia respecto al comportamiento esperado en cumplimiento con la normativa educativa institucional.

A) Medidas disciplinarias para infracciones leves: Las podrá imponer directamente e indistintamente un docente, la coordinación académica o dirección de carrera, el director del plantel, encargados de departamentos (control escolar, contabilidad, recepción, vigilancia, prefectura, titulación, personal de intendencia, vinculación, marca e imagen, recursos humanos, servicio social, bibliotecas, sistemas y en general cualquier trabajador de la institución), rectoría. Las medidas disciplinarias serán:

- Amonestación oral.
- Amonestación escrita.
- Reparación del daño. Celebrando un convenio por escrito señalando cantidad, plazo de la reparación del daño causado.
- Condicionamiento, que consiste en establecer que la infracción no se va a volver a repetir.
- En caso de reincidencia, la medida disciplinaria a aplicar será considerada como una infracción mediana gravedad.
- Las medidas podrán ser combinadas.
- La sanción impuesta se agregará como evidencia al expediente del alumno o alumna en el área de control escolar.

B) Medidas disciplinarias para infracciones de mediana gravedad: Las podrá imponer directamente e indistintamente la coordinación académica o dirección de carrera, el director del plantel y rectoría.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

Cuando se realiza una infracción de mediana gravedad, los docentes, encargados de departamentos (control escolar, contabilidad, recepción, vigilancia, prefectura, titulación, personal de intendencia, vinculación, marca e imagen, recursos humanos, servicio social, bibliotecas, sistemas y en general cualquier trabajador de la institución), lo harán inmediatamente de conocimiento del coordinador académico o director de carrera para que se tomen las medidas pertinentes, y a su vez lo comunicará al director de plantel para su validación. Las medidas disciplinarias serán:

- Amonestación escrita.
- Reparación del daño. Celebrando un convenio por escrito señalando cantidad, plazo de la reparación del daño causado.
- Condicionamiento, que consiste en establecer que la infracción no se va a volver a repetir.
- El alumno o alumna puede ser suspendido temporalmente.
- En caso de reincidencia, la medida disciplinaria a aplicar será considerada como una infracción grave.
- En caso de reincidencia, el educando realizará alguna actividad educativa formativa adicional, asignada por el director de plantel.
- Las medidas disciplinarias podrán ser combinadas.
- La sanción impuesta se agregará como evidencia al expediente del alumno o alumna en el área de control escolar.

C) Medidas disciplinarias para infracciones Graves: Cuando se realiza una infracción de gravedad, los docentes, encargados de departamentos (control escolar, contabilidad, recepción, vigilancia, prefectura, titulación, personal de intendencia, vinculación, marca e imagen, recursos humanos, servicio social, bibliotecas, sistemas y en general cualquier trabajador de la institución), lo harán inmediatamente de conocimiento del coordinador académico o director de carrera para que se tomen las medidas pertinentes, y a su vez lo comunicará al director de plantel para su validación. Se integrará una comisión de honor y justicia. Las medidas disciplinarias serán:

- Amonestación escrita.
- Reparación del daño. Celebrando un convenio por escrito señalando cantidad, plazo de la reparación del daño causado.
- Suspensión definitiva del servicio educativo. Sin que esto constituya una privación del derecho a la educación, ni su exclusión del sistema educativo estatal y nacional.
- Las medidas disciplinarias podrán ser combinadas.



UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURAS

- La sanción impuesta se agregará como evidencia al expediente del alumno o alumna en el área de control escolar.

Artículo 110°. Quien comete una infracción y se le aplique una medida disciplinaria, el alumno o alumna podrá perder la beca y será notificado por el director de plantel.

Artículo 111°. En todos los casos se procurará imponer una sanción formativa antes que punitiva de forma que el alumno o alumna pueda reflexionar sobre la naturaleza de su falta y la relación con su formación integral.



CAPITULO XIII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 112. El presente reglamento entrará en vigor el día 1° de junio del año 2024, el cual está autorizado por rectoría como máximo órgano de gobierno y será publicado y difundido en comunicación oficial por los medios electrónicos y físicos y en la página web institucional www.uca.edu.mx

Artículo 113. El presente reglamento abroga el reglamento anterior, así como cualquier otra disposición que sea contraria a la misma, excepto los que se refiere a las disposiciones reglamentarias sobre los planes de estudios y anteriores que no hayan sido contempladas en este ordenamiento.

Artículo 114. El presente reglamento será aplicable retroactivamente en todo lo que le beneficie a los alumnos o alumnas y egresados en todos los planes y programas inactivos y activos, anteriores a la vigencia del presente reglamento. Por lo que aplicaran las reglas para la titulación, control escolar, prácticas profesionales, servicio social, en el caso de reincorporarse a algún plan de estudios, y otras disposiciones del presente documento.